

DIARIO OFICIAL 36934 martes 16 de abril de 1985
DECRETO NUMERO 0862 DE 1985
(marzo 22)
por el cual se adiciona el artículo 12 del Decreto 1577 de 1979.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1° Adiciónase el artículo 12 del Decreto 1577 de 1979, con los siguientes requisitos mínimos para el ejercicio de los empleos a que se refiere el artículo 3° del Decreto 140 de 1985:

Código	Grado	Denominación
		Delegado del Ministro de Educación Nacional-FER.
3095	08	Título de formación universitaria y cuatro (4) años de experiencia.
		Secretario de Junta Seccional de Escalafón.
3100	09	Los fijados en el parágrafo único del artículo 17 del Decreto 2277 de 1979.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 22 de marzo de 1985.

BELISARIO BETANCUR

La Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,
Ericina Mendoza Saladén.